

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: VAI-REV/0932/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE

COSCOMATEPEC

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA

RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ANA SILVIA PERALTA SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta del sujeto obligado Ayuntamiento de Coscomatepec, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el número de folio 300546400001822, debido a que el sujeto obligado no proporcionó la información solicitada.

ÍNDICE

| ANTECEDENTES | |
|---------------------------|---|
| ANTECEDENTES | |
| CONSIDERANDOS | |
| PRIMERO. Competencia | 2 |
| SEGUNDO. Procedencia | 3 |
| | |
| TERCERO. Estudio de fondo | *************************************** |
| CUARTO. Efectos del fallo | 12 |
| PUNTOS RESOLUTIVOS | |
| PUNIOS RESOLUTIVOS | |

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veinticuatro de febrero de dos mil veintidos, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Coscomatepec, en la que requirió:

"Requiero la siguiente información para un trabajo de investigación:

De los años 2019, 2020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salarios. 2. Erogaciones de obra pública. Etcétera.

Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud. Por favor, no me manden a consultar páginas o portales; requiero la información clara y precisa puesto que es material para trabajo de investigación de relevancia en materia de acceso a la información pública. Gracias. ..., a la orden." (sic)

2. Respuesta del sujeto obligado. El dos de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró respuesta a la solicitud de información.



- **3.** Interposición del recurso de revisión. El dos de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.
- **4. Turno del recurso de revisión**. El mismo dos de marzo de dos mil veintidós, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
- **5. Admisión del recurso de revisión.** El diez de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.
- **6. Comparecencia del sujeto obligado.** El veintidós de marzo de dos mil veintidós, se tuvieron por recibidos vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, los alegatos al recurso de revisión por parte del sujeto obligado, mediante oficio número 063/2022 y anexos, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia. La parte recurrente no compareció en el presente recurso.
- 7. Requerimiento a la parte recurrente. El veintitrés de marzo del año en curso, se tuvo al sujeto obligado por desahogada la vista en el expediente en que se actúa; asimismo se efectuó requerimiento a la parte recurrente respecto de la comparecencia del sujeto obligado sin que lo cumplimentara, por lo que el presente asunto se resolverá con las constancias que obren en autos.
- 8. Ampliación del plazo para resolver. En fecha veintinueve de marzo del año que transcurre, el Pleno del nstituto acordó la ampliación del plazo para resolver el proyecto de resolución.
- **9. Cierre de instrucción**. El cinco de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la



Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó información del sujeto obligado de los años 2019, 2020 y 2021, relativa a los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud.

Planteamiento del caso.

El sujeto obligado documentó la respuesta a la solicitud de información, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, informando lo siguiente:



METALETANENIN METALETANENIN METALETAN METALETAN ASUNTS 34 Approximation de Complégarges de Borre, Yest Occade de Transportante O27051 2003

C. SOLICITANTE PRESENTE:

En referencia a su solicitud de Información registrada en Plataformo Nacional de Transparencia bajo el nómero de folio 300546400001822, de cuyo contenido se advierte la siguiente: "Buenos días, Disculpen la moiestia, Requiero la siguiente información para un trabajo de investigación: De los años 2019, 3020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los daz principales temas en que se contraron los ciudadanos, Ejemplo. I. Sueldos y solarios. 2. Erragaciones de obra pública. Electero Favor de rentitr documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud. Por favor, no me menden a consultar páginas o que se brinde a la presente solicitud. Por favor, no me menden a consultar páginas o partales: requiero la información clura y practea puesto que es material para trabajo de investigación de relevancia en materia de acceso a la información pública. Gracias. (2).470 person.), a la orden. "Expreso lo siguiento:

En principio, hago notar que no existe parâmetro legal que exija efectuar un registro estadistico sobre el tipo de respuesta que se otorgue a cada solicitud de seceso a la información, por tanto, es evidente que, en este caso no concurre una obligación de contar o conservar tal información y, por ese motivo, resulta invisible generar un documento ad bec para atender el plantesmiento de la solicitud. Le anterior, atento a le ordenado por el Criterio 09/10 del instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el cuad a la letra establece:

This dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos od hos para responder una solicitud de acceso a la información. Temando en constideración lo estableccido por el articulo 42 de la Ley solicitud de Temanarchoia y Acceso a la información Póblica Cabernomenta, que establecc que las Federal de Transparencia y Acceso a la información Póblica Cabernomenta, que establecc que la dependencias y entidados solo estadas abligadas a entregar documentos que se encuentran en sus orcitores, los dependencias y entidades no están abligadas a elaborar decomentos ad los para atender las solicitos des de información, sino que doben paraestizar el seceso a la información con la que cuenton so al formate que la información, sino que doben paraestizar el seceso a la información con la que cuenton so al formate que la niteria así lo permita o se encuentre, en ana de dos caustacción a la solicitud prosentada."

Para efectos de mayor apreciación remito de forma ad emuciam los informes de solicitudes de acceso a la información registrados duamte los períodos referidos, habida cuenta que tales registros constituyen las expresiones documentales a través de las cuales se reportan y elasifican tales periciones de los patriculares, buelga decir, que no se encuentran realizados conforma a los lineamientos cetablecidos por el órgano garante, situación que se hizo constar al momento de recibir tal Unidad, tal y como lo demuestro con los elementos documentales que adjunto a la presente. No obstante lo anterior, no pasa desapercibido el



hecho de que tal y como obra en los informes recientemente remitidos, durante el ejercicio 2021, no se ejercicione las stribuciones inherentes a tal materia.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

COSCOMATEPEC, VERACRUZ A 1 DE MARZO DE 2022

**ATOMORISMO DE 2022

**ATOMORISMO DE 2022

**ATOMORISMO DE 2022

UNIDAD CE TRANSPARENCIA

LIC. JUAN ALFONSO PINEDRIZIEEE

TITULAR DE LA UNIDAD DE

TRANSPARENCIA





DEBENDENCHA DEPARTAMENTO OFFICIO No. ASUNDO Agrandamento de Construitopio, Vise Unidad de Transportenda. UT/2022/32
 Marien inferiorent de sebentados de acces a la sefermación.

MTRA. NALDY BATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PRESENTE

En complimiento al Art. 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Vercarroz de Ignacio de la Llave y décimo occaso de los Lineatorientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados per la Ley de la materia, anexo el reporte de las solicitudes de acceso a la información, correspondente al segundo semestre del specielo 2021, el cual se cacucantra sin información, puesto que la administración outerior omitió dar transite a las anlicitudes de información recibidas durante dicho periodo.

A efectos de lo anterior, adjunto el repuste generados por la Plataforma Nacional de Transparencia en relación al sieras de las solicitudes presentadas desde la fecha en que empezó a operar el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2,0 y hasta el cierre del acmentre de referencia, de legual forma, y tomando en exenta que las claves de acceso al sistema Fifonox-Veracruz recibidas por el Titulis: seliente, no permitieron ingresar al mismo, tal y como se biza constar en su oportonidad, se adjunta capatara del Sistema de Información Electrónica de tal instrumento, del cual es posible advertir que no existen elamentos que permitan sereditar que durante dische pavindo se discreta el constante de la información presentadas bajo esa via.

Por viro Isdo, es preciso solarar que no existe constancia documental que acradite que el Sujeto Obligado lasya integrado su Consejo Consultivo de Ciobierno Abierto, de shi que, dicho apartado este también se encuentre sin información al respecto.

Sin otro particular, le reitero les seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

COSCOMATEPEC, VERACRUZA 27 DE ENERO DE 2022

LIC. JUAN ALFONSO PINEDA ZIELL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P. D.C. PROYLÁN PÉREZ JUÁREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL U. A YUNTAMIENTO COSCOMATEPEC, VERACRUZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS





| | | ANTONIAN SEMBLE | DOMEST SHE STAN WALLEND | TO DOC HEREE | CALAMOTORS | MACRIEN . | 200000000000000000000000000000000000000 | | 200000000000000000000000000000000000000 |
|---|--|---|---|---|---|--|--|---|---|
| | ad the year-josses speakers in the letter | | | | | | account the offi | SSSS mare be | abiquopide. |
| Appelling for crambins | and one belief beliefed the occupant of the same | | on additional Confession | A (A 9099900X | Output | | | | |
| POR UNIQUE ROPE Inchriscophics (NY | | Stern | Sedence information One observe the pare | | | 200000000000000000000000000000000000000 | Proprie water | | |
| xeaster Snedeznoeta en Un onded str | Curano electristos (institutional) | (Substanti (Substanti (HECMEN) | De isospanieros Sedenis propre seucospicioniste ins | Manager | Make work | ler de consequois | de his augidon couppoint | Survices poster) | Cinn sneski zusouchgaki |
| Esperadoresia vi Speradoresia | | y car a control | rujedou striger(KR) | 1 | | | | | |
| | | 1 | | _ | | 77.77.00 S. C. | | Secretary in the second | Same of |
| | notes on countries the midicination of the | 000000000000000000000000000000000000000 | | money of the | service property | one may both, work | former a line and | ongse tekker | 1000 |
| | | | | 2001-2007 | meaning and | the state of the s | 201.00 | A.SPRIGGG | |
| Or ecourab c | ons he considered dis wife. No their oth reco | are a to observable | conference (4.00 | descential | vyto perandine. | de 3001, render lank | emond describ | alternar de le | o del procesor. |
| | Hardina | | Mayere | * | No brouds | Jerbreime- | Phracein | ionanhne | Sandaran |
| Salaha da salahina | d de additionation de second a 6, 9000 | puedos púdicas por | Market Service 15 | nagarrina meren | oha 490 909 205 | 11, seguio al losnos | de sercción o | us we lee vite | Park Milestons |
| | | | contributes in he sal | decease solder | | | -0000 | | 200000000000000000000000000000000000000 |
| | Entherpo | | | Strang d | b former | | 52.0 | he | |
| | papore six sets duting, es sets been el | A SA SHADOWNSKIAN I | retuce reconstitute of | or wide it stops | ogo seriamo | lpt adv 2025, eggin | 6 (p) 00 rpm | sciento secrego | de: |
| | | 000000000000000000000000000000000000000 | | 000000000000 | 200000000000000000000000000000000000000 | | | 1 | |
| | | | Shaqada jini | transform | Toroneita eferena | eda e oba www.edea | Chémitada (Januaraccio el solectardo a cua fo | Approximated | CSHI Spir shi |
| Information Inini | Telbonysection Philosophi | 13 | destroom | de seustarien | (por ser de s | na protrigadelničkih | procedu arti- te educidad competante: | * |)saperácas |
| | | | | - | | | | | |
| | | | | | | | | TORK | |
| | | | | | | | | | 2222 |
| dotr in carriets | s de prochépie respundou gara dors | Security of the second | subjectes de eccepted à | de infermuntific | ander. | don an intention uses | | | |
| | | *********** | | | | | | Cambulad | |
| | COURT DESCRIBERION OF THE COMPANY AND PARTY. | | | | AT A STATE OF THE | TO THE PARTY OF TH | nermatic and | NO. OF THE PARTY. | CONTRACT ON CO. |
| STATE OF CHANGE | gogs die soscimons die lee der se ses | perior transportation | 2000 | peda | | | | | 000000000000000000000000000000000000000 |
| | | 2000 E-1 | | | | | | Euralidad | |
| Associate | continued the authorities of personnel | is información per | rider que quadrico en | topoop des | eren nebando) | oponomia dul altra 21 | 000, coonwine | e la seguisirZin E sestidad | 4044 |
| 000000 | accepts our les substancese acc | nace or the horizont space. | o or regions insigned | w tocoopning | Nosmic N. sugar | ope parameters do a | ALCOS SOON | io inigometric | ******** |
| sutsisses | Lenguas subjectes styles | | 300000000000000000000000000000000000000 | | | se ale responsible | Manha de pre jan adiscuse | oversolen de s er Neggast | tegnoducason (Taxada es |
| Services | Conspical straight law of Con- | | | | CAZI-OCOX C | | | Paradicina de la composición del composición de la composición de | biteerin |
| | Number die in NOS | at . | Contided | Negeties | de la langua | Clevidad. | Quesand | (aspective) | - |
| 1 | | | | 000000000000000000000000000000000000000 | ************* | | 900000000000000000000000000000000000000 | | |
| | Sebela con use "X" of tipe do | Girlando Milanosti | 20 000 100 1000 0000 | poers in edicato | ON THE MIGH COORDS | E DE SUMME OF THE | | | |
| Patrio | желания в Тратараликов | 89 | president: | Statema | propins denincoto existentes | do per el mánito | Chi | to ton ov side | NP. |
| | | | | | | | | | |
| | Control de a | nightness vin transp | promise presentate espe | Constant description | e al programme des | creative that says, QCC | M | | |
| | | hupdi | | | | | Accessor lass | molecui(| |
| | | | | 000000000000000000000000000000000000000 | *************************************** | | to an other contracts | condeports or | Polisian |
| Ancies 79 100 | | ACCOUNT OF THE PERSON | opera an et eggondre e respendentan a trier | Pia brane | 000000000000000000000000000000000000000 | nide speaks Tital | | | ni arcigrati genera |
| | Combiss | | Augeress. O | & a | | 2 | | 4 | |
| Indique total | Marie del particologí que del acto de desp | production de | | Constitution | ulden, de linke | on Algeria, Garan | dai coose pelini | orion to origina | con coins |
| | | Gerano | Saladi | Pertenso | e scor proteirs digense | Condition 66 sirecaporation | Forma de dassignization | 1 | s de auturitos |
| Numbra | Disservéración del córgo | (wa mesage) | | (VAC) | cultilização; | (var catalogo) | (www.cookleggs | Sheets over | CRASS (ve. |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | - | - | 0.000 |
| | | | | | | 1 | | | |



| NG | BI . | briditation closes use 7 set for a | nesprises to ad | Latensevai | 200 | | | |
|--|--|------------------------------------|-----------------|--|-----|------------|------|-----|
| | | 50 | | | | | | |
| Carlingo de poetro Heligera | Stratings of societation as antoquicidad | 2 | Caccingo sin | ateidin | | Title: | 127. | 200 |
| 4. Chasurance | Softwales of Arrandomatic Arrandomatic Communic Arrandomatic Arrandomatic Communication Arrandomatic Communication Arrandomatic Communication Arrandomatic Communication Arrandomatic Communication Arrandomatic Communication Commun | - | 3 | Congrass Edinosi | | | 1 | Com |
| g C50u | E Sefection of the Contract of | | 4 | Congress Sprace, a proposate do notar del Posto Espaino Espaino | | energy. | | - |
| 3. Occu | Octourbad a ensurable before public interiors ou seek state before a before a before | | 2. | Confidentialisis in octobración escribis Complianista facial en la restanta | × | la aleratu | 6 | |
| * Novem | Stiffcodore o Imposibilitantis gainy Barriander, Incommission An immoder o Immoderate o Immoderate o Immoderate o Immoderate o Immoderate Immod | | ٠ | Constitution (Association of Association of Associa | | | | ** |
| S. Hauleland | Piritualisat o Impedimenta Sans est, aun controls Ingrisino confilos | | *** | | | | | |
| 4 Neys | E SOCIOLES D SCHOOLS (NO. 1970) SOCIOLES (NO. 1970) | | digna | nerve. | | | | |
| ? Najo | 25 Geological of angulation and parties of the control of the cont | | a | Mayor | | | | |
| < Macous | Extractors or inspections or inspect | | | Vante | | | | |
| 2. Markey | 9. 004 | , | No Sinate | Me se dentifica con | | | | |
| 10. Mase | 10 Senguru | l. | | Sittle and to Sales | | | | |
| 75. Middeo | Tonge & | | | | | | | |
| T2 Miradi | | | | | | | | |
| 11. Otravi 14. Taharan Proripanta | | | | | | | | |
| 14. Tanaca Scripe 16 15. Terahumana | | | | | | | | |
| til. Topothuman | | | | | | | | |
| 17. Transco | | | | | | | | |
| 10 Taplor | | | | | | | | |
| 20. 71000 | | | | | | | | |
| 93 Years | | | | | | | | |
| 33 Zapateria | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |



| | 15.50 | PORME ANUAL DE SOLICITU | nee ne acc | ESO ALAH | NEORMACK | ON | |
|--|--|---|--|--|--|---|---------------------------------|
| | | | | | | | the edition |
| Anote la centi | ded de messen | tamas aon (ne que cambé en 2021 p conforme e | to alguiente te | t de las solicit | Uttes de acci | TO A 16 IE-1009300 | son pusseas, |
| Personalmente ortransission euro disclarente onta musici od transission un homologii) | Correo stectrónico (nectrónico) | Sistema information ross of Gramo are-three x reportance National de Yracquesendar Sistems, successive enhance per los sillatas hithpolitics | Via telefónica | Methors máviles de membejúria | Página web de los sujeitre obligados | Servicio postal | Otro mosto respenitique |
| | | | | | | 1 | |
| Anote is can | Sdad de solicit | udes de acceso a la información p | úbūca recibida | | | | |
| Contided de sole | studea da oco primor | seo a la información pública recibir semestra del siño 2021 | tex durante of | publica rec | ibidas durante | s de accean a la el angundo sur 2021 | nestre del arto. |
| | | Accept any of the electrication | | | 10000 | 8-1- | |
| | | | | | | Total año 2021 | |
| De acuerdo con 9 | e conticted do | goliphides de écceso a la Informac iga mismas, confo | odn poblica rec | Objects we ell a | ño 2021, mna | to to conficient de | solicitantes de |
| Hombr | rea. | Mujeres | Anterimo | The state of the s | | | |
| 250000000 | | | | | | | |
| | e eta antinkonlor | do recom e la información públic | na reacondidas | durante el si | io 2821, segú | m mi Hermpo de e | tención que as |
| Anote la cantidad En Gerr | 11/1 - 50/00/00/00/00 | s de acceso a la información públic las dío a las mismans, s Fuera de te | conforme ass | durante si an aguiente satio | | n al tempo de e Total eno 2021 | sención que as |
| En tem | фа | las dio a las mismes, s Fuera de tr | empo | ogenative ties o | | Total eno 2021 | |
| En tem | фа | las dio a les mismes, s | empo | ogenative ties o | | Total eno 2021 | |
| En 6em | ge f de solicituda información | lius dio a les mismans, o Fuera de to de socceo » la información guible | pe respondante Ingotetencia de | durante si efi Turnada (imusta si ota correct per ser | Oriendada (Appropriate automorient application of the properties of the appropriate of the appropriate of the appropriate of the appropriate of | Total eno 2021 n el liso de resp Improsedente | ovesta atargada Otra tipa de |
| En 6em | ge f de solicituda información | lius dio a les mismans, o Fuera de to de socceo » la información guible | pe respondante Ingotetencia de | durante si efi Turnada (imusta si ota correct per ser | Oriendada (Appropriate automorient application of the properties of the appropriate of the appropriate of the appropriate of the appropriate of | Total eno 2021 n el lipo de resp | ovesta atargada Otra tipa de |
| En 6en Anole la cantidor Información total | ge de selicituda información Parcial | Nergada por dessituación | per responditions be responditions de information | durante el af. Turnada Geneda sole acionada per en de so | O 2021, segui Orierdada (Appropriate al Ingeneral alla Ingeneral alla Ingeneral Ingeneral | Total eno 2021 mai lipo de recp Improcedente Total año 2021 | Otro tipo de respuesta |
| En 6en Anole la cantidor Información total | ge de selicituda información Parcial | lius dio a lete mismane, o Fuera de to Fuera de to como e la información público Neigada por destituación | per responditions be responditions de information | durante el af. Turnada Geneda sole acionada per en de so | O 2021, segui Orierdada (Appropriate al Ingeneral alla Ingeneral alla Ingeneral Ingeneral | Total eno 2021 mai lipo de recp Improcedente Total año 2021 | Otro tipo de respuesta |
| En Gerri | ge solicitudes información Percial | Negada por destilicación Negada por destilicación requeridas para derie atanción a información deserto el año i | te respondins incondinate information information | durante el año Turnada dendes e obe accesas e obe accesas e obe accesas e obe accesas e o o o o o o o o o o o o o o o o o o | O 2021, segui Orierdada (Approximate al apolicide a special ingeneral al apolicide al policide al policide al apolicide al | Total eno 2021 mai liso de recp improcedente Total eño 2021 mpób@ca en los o Carridost | Otro tipo de respuesta |
| En Gerri | ge solicitudes información Percial | Negada por destilicación Negada por destilicación requeridas para derie atanción a información deserto el año i | benipo respondino benipo benipo información información inse solicitudas 2021, ponforma | durante el año Turnada dendes e obe accesas e obe accesas e obe accesas e obe accesas e o o o o o o o o o o o o o o o o o o | O 2021, segui Orierdada (Approximate al apolicide a special ingeneral al apolicide al policide al policide al apolicide al | Total eno 2021 mai liso de recp improcedente Total eño 2021 mpób@ca en los o Carridost | Otro tipe de respueste |
| En Sen Anole le cantidat Anole le centida Anole le centida Anole le centida | ge solicitudes of the solicitudes of the solicitudes | Negada por destilicación Negada por destilicación requeridas para derie atanción a información deserto el año i | periodes a service emporation de información de información de información de información de información de partir la region de partir la region de siguiente te | durante el el Turnada jernada e ole accesada per en songenerada de accesada per en songenerada e la aqualente reducirán y en bla: | o 2021, según Orientada di Apparatoria de la Apparatoria de la Apparatoria a tobla: | Total and 2021 Impropedante Impropedante Total and 2021 Impdifica en les c Cartidod interneción duran | Otro tipe de respuesta |

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en el que expresó como agravio lo siguiente:

"Con la respuesta que me da el Ayuntamiento de Coscomatepec no entiendo si me está negando la información o me está diciendo que la misma no se generó y habla de una inexistencia como tal.

Pido que se aclare su respuesta porque es incomprensible o esta servidora de plano es muy burra y no entiende." (sic).

Por su parte, el sujeto obligado compareció durante la sustanciación del recurso de revisión por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, indicando que con el objeto de garantizar efectivamente el derecho de acceso de la parte recurrente, se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en archivos físicos que obran en la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por lo que fue posible localizar expedientes relativos a solicitudes de información presentadas por parte de diversos particulares, y remitió las siguientes tablas informativas:



| 120000000000000000000000000000000000000 | EJERCICIO 2019 | | | | |
|---|---|--|--|--|--|
| NUMER | O TEMÁTICA | | | | |
| 1 | Obras públicas y servicios relacionados con las mismas. | | | | |
| 3 | Información curricular de servidores públicos. | | | | |
| 3 | Presupuesto | | | | |
| 4 | Normatividad aplicable at S.O. | | | | |
| 5 | Organigrama. | | | | |
| (40000000000000000000000000000000000000 | 6166 GENTA 913 | | | | |
| NUMBER | O TEMÁTICA | | | | |
| 1 | Presupuesto | | | | |
| 2 | Expedientes del personal | | | | |
| 3 | Remuneraciones de los servidores públicos | | | | |
| 4 | Bajas del personal | | | | |
| 15 | Renuncias del presentadas | | | | |
| | EJERCICIO 2020 | | | | |
| NÚMERO | TEMÁTICA | | | | |
| 1 | Proyectos sociales | | | | |
| 2 | Expedientes del personal | | | | |
| 3 | Información curricular | | | | |
| 4 | Contratos por honorarios | | | | |
| 5 | Gastos de representación y viáticos | | | | |
| 6 | Condiciones demográficas | | | | |

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Las parte recurrente no compareció al presente recurso de revisión.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

Estudio de los agravios.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

El Ayuntamiento de Coscomatepec tiene el carácter de **sujeto obligado** en términos del artículo 9, fracción IV, de Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz y debe tomar en cuenta que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la citada Ley.¹

Contrario a lo dicho por el Titular de la Unidad de Transparencia en la respuesta primigenia contenida en el oficio UT/051/2022, de que no existe parámetro legal que le

Artículo 4, segundo párrafo, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



exige otorgue lo peticionado, debe precisarse que lo solicitado por la parte recurrente, constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, 15, fracción LIV, y 134, fracciones IX y X, de la Ley 8<mark>7</mark>5 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, numerales que disponen en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantene<mark>r</mark> actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el S<mark>i</mark>stema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alg<mark>u</mark>na modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

LIV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se cons<mark>i</mark>dere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la informa<mark>ci</mark>ón pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;

X. Remitir al Comisionado Presidente del Instituto, a más tardar en los meses de enero y julio de cada año, un î**nforme** semestral de las actividades que realice, rela<mark>t</mark>ivas a la información consignada en la fracción anterior:

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se prevé que en la fracción LIV del artículo 15 de la citada Ley 875 que nos rige, se darán a conocer la información de interés público, la que atienda a preguntas frecuentes y, en su caso, información útil generada de manera proactiva.

Al respecto, por lo que corresponde a la información estadística con que cuentan los sujetos obligados se encontrará lo relacionado con las preguntas frecuentes realizadas por las personas, en esta se determinará un listado de temas y se publicarán las preguntas planteadas, así como las respuestas a cada una de éstas, tal y como se contempla en los Criterios sustantivos de contenido 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, como se muestra a continuación:

Respecto a la información estadística que responde Preguntas frecuentes, se publicará:

Ejercicio Criterio 6

Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato Criterio 7

dia/mes/año)

Temática de las preguntas frecuentes, por ejemplo: ejercicio de recursos Criterio 8 públicos; regulatorio, actos de gobierno, relación con la sociedad, organización programático, informes, programas, atención a la ciudadanía; interna. evaluaciones, estudios

Planteamiento de las preguntas frecuentes Criterio 9

Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas Criterio 10

Hipervinculo al Informe estadistico (en su caso) Criterio 11

Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado Criterio 12



Formato 48b LGT_Art_70_Fr_XLVIII

| | | Preguntas | frecuentes | | |
|---|---|--|---|---|--|
| Ejera <mark>i</mark> ció | Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mea año) | Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año) | Temática de las preguntas frecuentes | Planteamiento de las preguntas | Respuesta a cada ona de las preguntas planteadas |
| Hipervinculo al Informe estadístico, en su caso | Número total de preguntas realizadas di sujeto obligado | Árca(a) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información | Facha de actualización de la información (dia/mes/año) | Fecha de validación de la información (dia/mes/año) | Nota |

Por lo antes analizado, queda plenamente establecida la obligación del sujeto obligado de contar con **información estadística**, para que con ello pueda responderse a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, entendiéndose que dicha información, pueda ser de utilidad o relevante para la ciudadanía.

Así entonces, de las constancias que obran en autos se observa que la respuesta proporcionada por la persona Titular de la Unidad de Transparencia tanto en el procedimiento de acceso, como en la sustanciación del presente recurso de revisión, no resulta suficiente ni exhaustiva para colmar el derecho de acceso de la parte recurrente.

Lo anterior toda vez que, durante la persona Titular de la Unidad de Transparencia, en la respuesta primigenia manifiesta que no genera la información solicitada, pero asimismo de manera contradictoria señala que remite los informes de solicitudes de acceso a la información registrados durante los periodos referidos, sin embargo de los anexos remitidos que constan en el expediente, se advierte que remite un informe semestral y un informe anual pero ambos únicamente respecto del año 2021, sin que se adviertan diversos años, lo cual resulta insuficiente con lo solicitado, ya que la información peticionada por la parte recurrente versa respecto de los años 2019, 2020 y 2021.

A su vez, de la comparecencia del sujeto obligado al presente recurso de revisión, se advierte que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, pretendió ampliar la respuesta proporcionada en el procedimiento de acceso, toda vez que indicó que se había realizado una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, por lo que remitía tres (3) tablas informativas ello como soporte documental de la respuesta a la solicitud efectuada en el caso que nos ocupa.

No obstante las tres (3) tablas informativas remitidas por el sujeto obligado en la sustanciación del presente recurso, tampoco corresponden a los años solicitados: 2019, 2020 y 2021, pues lo que en efecto se observa es una lista de la información solicitada por la parte recurrente pero en el ejercicio 2019, posteriormente en la siguiente tabla vuelve a repetir que remite la información respecto del ejercicio 2019, y finalmente enlista la información peticionada respecto del año 2020, de ahí que resulta evidente que, la respuesta anterior es **confusa** y **ambigua**, sin que se observe diversa lista o cuadro



alguno, relativo a la información peticionada respecto del año 2021, como debió haberlo informado.

Por tanto con las respuestas otorgadas en el presente expediente, no puede tenerse por colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, toda vez que las respuestas son insuficientes, confusas y ambiguas, con lo cual el sujeto obligado dejó de observar el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información."², ya que no existe concordancia entre el requerimiento formulado por la parte solicitante aquí recurrente, y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, fracción LIV, y 134, fracciones IX y X, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Aun y cuando quien se pronunció respecto de lo solicitado fue la propia persona Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al ser información relativa a las propias funciones de dicha área de Trasparencia, actuar que este Órgano Garante avala en atención al razonamiento que quedó expuesto en el Criterio 02/2021 de este Instituto de rubro y texto siguientes:

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

Lo cierto es que debió emitir una respuesta **completa** y **exhaustiva**, en términos de lo dispuesto por los artículos **15**, fracción LIV, y **134**, fracciones IX y X, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como atendiendo a los Lineamientos ya citados, no así proporcionar una respuesta insuficiente, confusa y ambigua, como ya quedó acreditado en el presente

1

² De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.



fallo, máxime que es información que la Unidad de Transparencia por sus atribuciones genera de manera electrónica al ser obligación de transparencia.

Sirve de razonamiento orientador el **Criterio 1/2013** emitido por el este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son:

MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. La entrega de la información vía electrónica o vía Informex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que se lecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de gnacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envió a través de la plataforma tecnológica Informex-Veracruz y/o correo electrónico.

Subsistiendo únicamente la información remitida y que consta en autos relativa a: 1) las constancias del informe de las solicitudes de información del año 2021, remitidas en el procedimiento de acceso, y 2) el cuadro informativo relativo al año 2021, proporcionado en la sustanciación del presente recurso de revisión.

De ahí que le asiste la razón a la parte recurrente y en consecuencia, la Unidad de Transparencia y todas las áreas, atendiendo a que así lo establece la fracción LIV de las Tablas de Aplicabilidad³ emitidas por este Instituto, así como cualquier otra área informativa que cuente con lo peticionado, debe emitir una respuesta completa y exhaustiva que acredite la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, en atención a lo establecido en los artículos 15, fracción LIV, y 134, fracciones IX y X, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior en los términos y bajo las consideraciones expuestas en el presente fallo.

Significando al sujeto obligado que de considerarlo puede generar un documento en el cual de respuesta completa y puntual a la solicitud de la parte recurrente por cada año solicitado.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar fundado el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es modificar la respuesta del sujeto obligado con apoyo en el

³ http://www.ivai.org.mx/documentos/2018/TablasdeAplicabilidad/1.%20AYUNTAMIENTOS.pdf



artículo 216 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y proceder en los términos siguientes:

- La Unidad de Transparencia y todas las áreas, atendiendo a que así lo establece la fracción LIV de las Tablas de Aplicabilidad emitidas por este Instituto, así como cualquier otra área informativa que cuente con lo peticionado, debe emitir una respuesta completa y exhaustiva, en atención a lo establecido en los artículos 15, fracción LIV, y 134, fracciones IX y X, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior en los términos y bajo las consideraciones expuestas en el presente fallo.
- -Subsistiendo únicamente la información remitida y que consta en autos relativa a: 1) las constancias del informe de las solicitudes de información del año 2021, remitidas en el procedimiento de acceso, y 2) el cuadro informativo relativo al año 2021, proporcionado en la sustanciación del presente recurso de revisión.
- -Significando al sujeto obligado que de considerarlo, puede generar un documento en el cual de respuesta completa y puntual a la solicitud de la parte recurrente por cada año solicitado.
- -Deberá proporcionarla en modalidad electrónica, toda vez que se relaciona con obligaciones de transparencia, siendo necesario que el sujeto obligado tome en consideración que si por alguna razón no puede remitir los archivos que la contengan al correo electrónico autorizado por la parte recurrente, deberá compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro virtual como Dropbox, One Drive o Google Drive.
- -Tomando en consideración que si en la información peticionada por la parte recurrente consta información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, su entrega se realizara previa **versión pública** avalada por su Comité de Transparencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo

1

http://www.ivai.org.mx/documentos/2018/TablasdeAplicabilidad/1.%20AYUNTAMIENTOS.pdf



Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación, pudiendo además usar como base en aquellos documentos que lo ameriten, en su caso, el uso del **Test Data**. Generador de Versiones Públicas (descargable en el vínculo electrónico https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas y que puede utilizarse, previas gestiones ante la Dirección de Datos Personales de este Instituto).

- -En el supuesto de que la información solicitada ya esté disponible al público por Internet o en el portal de transparencia del sujeto obligado, éste deberá hacerlo del conocimiento del particular, indicándole la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.
- -Si derivado de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se advierte la **inexistencia** de todo o parte de lo requerido, en su caso al tratarse de información que el sujeto obligado debe poseer y resguardar, deberá de llevar a cabo el procedimiento contemplado en los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, debiendo de remitir al solicitante, el acta en que conste la resolución emitida por su Comité de Transparencia.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días,** contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado para que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cump limiento; y



b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- **b)** Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se iniciarán los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga Comisionado

Alberto Arturo Santos León Secretario de Acuerdos

